"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial
De Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE INFORMÁTICA
RECIBIDO
FE 17 OCT 2017
HORA 11:45
FIRMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01295-2017/MPS.

Sullana, 09 de octubre del 2017.

VISTO: El Expediente N° 025874 de fecha 21 de agosto del 2017, presentado por Doña Irán Nury Carreño Farro, mediante el cual solicita: Reconocimiento de años de Servicios, Reconocimiento de Pacto Colectivo, Nivelación, Nombramiento con Resolución Municipal, Pago de todo el tiempo dejado de trabajar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0900-2016/MPS de fecha 08.07.2016, que resuelve disponer por mandato judicial lo ejecutoriado en resolución siete de fecha 31.10.2013, Resolución trece del 03.10.2014 y resolución diecisiete del 11.05.2016, por lo que cumple con reponer al demandante IRAN NURY CARREÑO FARRO, en el mismo cargo o de otro de igual nivel que tenía al momento del despido;

Que, con fecha 08 de agosto de 2016 se suscribe el Acta de Reincorporación por Mandato Judicial de la demandante IRAN NURY CARREÑO FARRO, en el cargo de secretaria del área de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano Urbano y Rural y Asentamientos Humanos, cargo que desempeñaba antes del cese, o en otro de similar nivel o categoría;

Que, con Memorando N°495-2016/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 08.08.2016, documento a través del cual se dispone que a la señora IRAN NURY CARREÑO FARRO, a fin que el Jefe de la Unidad de Sanciones le asigne funciones inherentes al cargo, es decir en el cargo de Secretaria;

Que, mediante documento del visto presentado por Doña Irán Nury Carreño Farro, mediante el cual solicita: Reconocimiento de años de Servicios, Reconocimiento de Pacto Colectivo, Nivelación, Nombramiento con Resolución Municipal, Pago de todo el tiempo dejado de trabajar;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0969-2017/MPS-SG.RRHH de fecha 21.08.2017, indica que conforme a la revisión en el Sistema de Recursos Humanos, la servidora IRAN NURY CARREÑO FARRO, registra la siguiente información:

- Fecha de Reincorporación : 08.08.2016
- Fecha de Cese : Continúa a la Fecha
- Cargo : No Registra
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 276
- Remuneración Mensual : S/. 1,000.00
- Percibe Pactos Colectivos : No

Que, asimismo indica lo siguiente:

- La Municipalidad Provincial de Sullana, ha cumplido con reponer a la Señora IRAN NURY CARREÑO FARRO, en el cargo de Secretaria de la Unidad de Sanciones cargo de similar nivel que el de Secretaria del área de Saneamiento Físico Legal de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Asentamientos Humanos, a partir del 08 de agosto de 2016, asignándole una remuneración de S/. 1,000.00 Soles, monto remunerativo que percibía al momento del cese, en cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente N° 00756-2011-0-3101-JR-CI-02.
- Respecto a tiempo de servicios solo se está considerando a partir del 08 de agosto de 2016, no se ha acumulado el tiempo de servicios anteriores al despido y el periodo que estuvo desvinculada de la Municipalidad Provincial de Sullana.
- En el Decreto Legislativo N° 276 existen 02 tipos de servidores los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera administrativa.
- La Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su artículo 6° ha establecido la prohibición de incrementos remunerativos, así mismo el 8° prohíbe el nombramiento y la contratación por servicios personales.
- De acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 266-2016-SERVIR/GPGSC del 24 de febrero de 2016, le correspondería los acuerdos adoptados por pactos colectivos a través de la Resolución de Alcaldía N° 0914-2016/MPS de fecha 14 de julio de 2016.

Que, en el Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 276, también precisa quienes no estaban comprendidos en la Carrera Administrativa, haciendo expresa mención a los servidores públicos contratados, además de los funcionarios que desempeñaban cargos políticos o de confianza;

...///

Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 01295-2017/MPS.

Que, sobre la Contratación de Servidores Públicos el artículo N° 28 del Reglamento señalo que esta debía ejecutarse obligatoriamente mediante concurso, mientras que el artículo 32 de la acotada norma estableció que los ganadores se incorporarían a la Administración Pública mediante contrato;

Que, sobre el tiempo de duración de los contratos, el Artículo N° 15 del Decreto Legislativo N° 276, señala que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no podría ser renovada por más de tres años consecutivos. Sin embargo, manifestó que una vez vencido dicho plazo el servidor que desempeñaba tales labores podría ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos;

Que, en esa línea, los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 podría ingresar a la Carrera Administrativa como nombrados, siempre que acrediten contar con tres años consecutivos realizando labores de naturaleza permanente como contratados, obtengan evaluación favorable previa, y existía plaza vacante; reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos;

Que, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su Artículo N° 3 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales, salvo en los siguientes supuestos: Artículo N° 8 Medidas en materia de personal.
Salvo los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley de Marco de Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.

La Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, en su artículo N° 3 ha prohibido el nombramiento y la contratación por servicios personales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01445-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 05.10.2017, recomienda declarar Infundado lo solicitado por Doña IRAN NURY CARREÑO FARRO, respecto al ingreso de la carrera administrativa y nombramiento, en mérito a los considerandos expuestos;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1134-2017/MPS-SG-RRHH recepcionado con fecha 06.10.2017, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **INFUNDADO** lo solicitado por Doña **IRAN NURY CARREÑO FARRO**, respecto al ingreso de la carrera administrativa y nombramiento, en mérito a los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaria General

c.c.-
GM
GAJ
SGRRHH.
Otros
/mnll.